

Índice

Sesión Ordinaria N° 76-2010 AIR

- Modificación del Artículo 12 del Estatuto Orgánico del ITCR.....2

Sesión Ordinaria No. 2657

- Reforma del Artículo 7 del Reglamento del Consejo Institucional3

Modificación del Artículo 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

La Asamblea Institucional Representativa,

Resultando que:

1. El Artículo 12 del Estatuto Orgánico dice:

La Asamblea Institucional Representativa sesionará ordinariamente dos veces al año, una en marzo y la otra en setiembre.

Podrá sesionar extraordinariamente, a solicitud del Consejo Institucional, del Rector, de su directorio o del 25 por ciento de sus miembros. En tales casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Salvo que el Estatuto Orgánico indique algo diferente, las decisiones de la Asamblea Institucional Representativa se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes. Al determinar los resultados de las votaciones de la Asamblea Institucional Representativa, las abstenciones no se sumarán ni a los votos a favor ni a los votos en contra.

Le corresponde al presidente del Directorio realizar la convocatoria de la Asamblea Institucional Representativa.

2. El Artículo 3 del Reglamento de la Asamblea Institucional, señala que una de las funciones de la AIR es:

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa

3. El Artículo 70 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa dice:

La Asamblea tendrá un Directorio encargado de organizar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea y dirigir las sesiones de ésta.

Las principales responsabilidades del Directorio serán propiciar las condiciones que permitan a la Asamblea operar con flexibilidad, la máxima participación de los asambleístas en las sesiones y favorecer la negociación entre proponentes de propuestas base y de mociones conducente a la búsqueda de soluciones conciliatorias, todo conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y en este reglamento.

Considerando que:

1. El número de sesiones extraordinarias de la AIR se ha incrementado en los últimos años, lo que obliga a desarrollarlas en diversos meses a lo largo del año.
2. El sector estudiantil se encuentra presente en la Institución durante un plazo definido a lo largo del año a diferencia del sector docente, de oficio y administrativo que están presentes todo el año, con excepción del periodo de vacaciones.
3. En algunas ocasiones se han programado las sesiones en semanas ubicadas antes y después del ciclo lectivo, esto dificulta la participación del sector estudiantil en dichas sesiones.
4. Es fundamental que se garantice la participación de todos los sectores en las sesiones.
5. La Comisión Especial nombrada por el Directorio de la AIR se reunió el 12 de febrero de 2010, analizó la propuesta base aprobada y decidió presentar la propuesta en la Sesión 76-2010.

Por lo tanto:

La Asamblea Institucional Representativa ACUERDA:

Modificar el Artículo 12 del Estatuto Orgánico, de modo que se lea:

ARTÍCULO 12

La Asamblea Institucional Representativa sesionará ordinariamente dos veces al año, una en marzo y la otra en setiembre.

Podrá sesionar extraordinariamente, a solicitud del Consejo Institucional, del Rector, de su Directorio, o del 25 por ciento de sus miembros. En tales casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y dentro de las primeras dieciséis semanas de cada semestre lectivo.

Sin embargo, ante situaciones de emergencia que amenacen seriamente a la Institución y que sean declaradas como tal por el Directorio, se podrá convocar y realizar sesiones fuera del plazo supra citado.

Salvo que el Estatuto Orgánico indique algo diferente, las decisiones de la Asamblea Institucional Representativa se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes.

Al determinar los resultados de las votaciones de la Asamblea Institucional Representativa, las abstenciones no se sumarán ni a los votos a favor ni a los votos en contra.

Le corresponde al Presidente del Directorio realizar la convocatoria de la Asamblea Institucional Representativa.

Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria N° 76-2010, del 24 de marzo, 2010

Reforma del Artículo 7 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo Institucional,

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Institucional, en el inciso f, plantea:

“Son deberes y derechos de los(as) miembros(as) del Consejo Institucional:

f. Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas. (El subrayado no es del original.)”

2. El Artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Institucional, señala:

“Las propuestas de los asuntos de fondo tendrán los siguientes requisitos: i) previo a discusión deberá tenerse propuesta base; y ii) cada propuesta deberá estar avalada con la firma del proponente y al menos dos miembros más del Consejo Institucional”. (El subrayado no es del original.)

3. El Artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo Institucional, reza:

“El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, el Presidente del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional”.

4. El Artículo 72 del Reglamento Interno del Consejo Institucional plantea el procedimiento para la reforma de dicho reglamento de la siguiente manera:

“A propuesta de cualquiera de sus integrantes y después de conocer el informe

de la comisión formada para el estudio respectivo, el Consejo podrá reformar este Reglamento con el voto afirmativo de la mayoría calificada de sus miembros(as)”.

CONSIDERANDO QUE:

1. El procedimiento utilizado en las sesiones del Consejo Institucional es, que las propuestas presentadas por la Presidencia sean elevadas al pleno de forma unipersonal.
2. Los demás miembros del Consejo Institucional para presentar propuestas ante el pleno, deben contar con el aval de al menos dos miembros.
3. Como parte de la su función directiva es responsabilidad de los miembros de un cuerpo colegiado, analizar y elevar a discusión por medio de propuestas, distintos asuntos o temas que formen parte del ámbito de decisión del Pleno, para que sean evaluadas y se concrete la acción correspondiente, esto es aprobación o desaprobarión. Esta responsabilidad que se corresponde como un derecho de un cuerpo colegiado, debe realizarse en igualdad de condiciones para todos sus integrantes.

4 En la Sesión Ordinaria No. 2651, Artículo 8, del 04 de marzo del 2010, se conformó una Comisión Especial para analizar la viabilidad de modificar el Artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

5 Los miembros de la Comisión revisaron la presente propuesta y decidieron elevarla al pleno del Consejo Institucional.

ACUERDA:

a. Modificar el Artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Institucional, con el fin de que se lea de la siguiente manera:

“Las propuestas de los asuntos de fondo tendrán los siguientes requisitos: i) previo a discusión deberá tenerse la propuesta base; y ii) cada propuesta deberá estar avalada al menos con la firma del proponente en caso de ser unipersonal”.

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2657, Artículo 14, del 22 de abril del 2010.